

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de  
2018.)

Bogotá D.C., 19 JUN 2020  
Expediente: 2019-01019.

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). BANCO FALABELLA S.A. a través de apoderada judicial, presentó demanda contra JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ VELA para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl. 7).

2). En auto del 15 de julio de 2019 se libró la orden de apremio (fl. 12), de la cual la demandada se notificó conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, quien dentro del término de ley guardaron silencio.

3). Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visto a folio 5 que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C.Co y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del CGP,

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago librado. (Fl. 12)

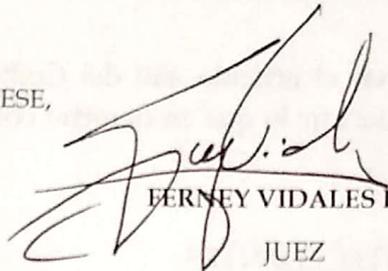
**SEGUNDO:** ORDÉNESE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** DECRETESE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.  
Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente  
proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta capital, en  
virtud del Acuerdo N°PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del  
Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

  
FERNÉY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>34</u>	de fecha _____
_____ <u>12 JUN 2020</u>	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaría	